

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

Contrato de Patrocinio

entre

Takeda Farmacéutica España, S.A.

y

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Ref. archivo

Producto / Departamento / PAT / Número de documento (en orden cronológico) / año

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

El presente Contrato (el "**Contrato**"), que entrará en vigor a partir del último día de firma de las partes (la "**Fecha Efectiva**"), es suscrito entre **Takeda Farmacéutica España, S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de España, con número de identificación fiscal A28843613, con domicilio social en Paseo de la Castellana 95, Edificio Torre Europa, Planta 22, 28046, Madrid, España, (en adelante, "**Takeda**"), y **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD**, provista de N.I.F. número **G96792221** con domicilio social en **Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n** (la "**Fundación**"); Takeda y la Fundación serán definidas conjuntamente como las "**Partes**" e, individualmente, como la "**Parte**".

MANIFIESTAN

QUE Takeda es una filial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, fabricante de productos farmacéuticos y de diagnóstico, centrados, especialmente, en la investigación, desarrollo, fabricación, distribución, comercialización y venta de productos farmacéuticos;

QUE la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, así como la organización de cursos de especialización, desarrollo y formación, conferencias y cuantas actividades puedan contribuir al mejor conocimiento del conjunto de Ciencias de la Salud. Entre estas actividades que la Fundación promueve está el **estudio de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal dentro de su área de influencia;**

QUE Takeda desea prestar apoyo financiero a la Fundación para que lleve a cabo determinadas actividades;

QUE, de conformidad con las políticas internas de Takeda, y siendo voluntad de ésta garantizar la seguridad del sector sanitario así como evitar que puedan actuar como transmisores de la enfermedad a los grupos de población más vulnerables con los que tratan en su práctica profesional, el apoyo financiero estará condicionado al cumplimiento de determinadas medidas en relación con la evolución del COVID-19 y de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Sanidad.

EN CONSECUENCIA, en atención a las premisas y acuerdos que se establecen mutuamente de aquí en adelante, cuya eficacia se reconoce por medio del presente Contrato y con la intención de ser legalmente vinculantes, las Partes acuerdan lo siguiente

Cláusula 1: Condiciones para la celebración de congresos, encuentros y conferencias

- 1.1** Las Partes acuerdan que la Aportación, tal y como se define a continuación, está sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

- El cumplimiento estricto de las disposiciones legales, aprobadas por las distintas autoridades locales, autonómicas y estatales competentes y que se encuentren en vigor en el momento de la celebración del evento objeto del contrato, destinadas a controlar, prevenir y evitar el COVID-19 así como al seguimiento de todas las recomendaciones realizadas por dichas autoridades competentes dirigidas a hacer efectivos los citados instrumentos legales. El cumplimiento de estas medidas incluirá (pero no estará limitado a): la solicitud de licencias y aprobaciones por la autoridad competente para la celebración del evento, las medidas de desinfección y limpieza del lugar de celebración del evento y las medidas de seguridad y autoprotección tales como el uso de mascarillas.
- Fomento en la medida de lo posible, la participación no presencial al evento de aquellos asistentes que puedan realizarlo a distancia.

Cláusula 2: Aportaciones y Beneficios del Patrocinio

- 2.1 Patrocinio.** Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 1 anterior, Takeda acuerda aportar a la Fundación una cantidad total de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€)** (la “**Aportación del Patrocinio**”) para apoyar el evento o actividad de la Fundación que se describe en el **Anexo A** (la “**Actividad Patrocinada**”), .En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación. La “**Actividad Patrocinada**” estará coordinada por el Dr. José María Huguet Malavés, Jefe de sección de Gastroenterología del Hospital General Universitario de Valencia,
- 2.2 Beneficios del Patrocinio.** Como contraprestación por la Aportación del Patrocinio realizada por Takeda a la Fundación, ésta confiere y deberá otorgar a Takeda todos los derechos y beneficios del patrocinio que se detallan en el **Anexo B** (los “**Beneficios del Patrocinio**”).

Cláusula 3: Pago

- 3.1 Condiciones de Pago.** A la finalización de la actividad patrocinada, la Fundación deberá enviar a Takeda una factura por la Aportación del Patrocinio realizada, que deberá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la que tenga lugar la Actividad Patrocinada. Cualquier factura emitida por la Fundación y enviada a Takeda deberá, como mínimo, contener las menciones que se incluyen en el **Anexo D** (la “**Información Mínima de las Facturas**”).
- 3.2 Carácter único de la Aportación del Patrocinio.** Salvo que las Partes lo acuerden expresamente por escrito, la Aportación del Patrocinio constituye la suma total a pagar por Takeda de conformidad con el presente Contrato y en conexión con la Actividad Patrocinada.

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

Cláusula 4: Obligaciones de la Fundación

- 4.1 Uso de la Aportación del Patrocinio.** La Fundación y el coordinador del curso destinarán la Aportación del Patrocinio exclusivamente a la Actividad Patrocinada. Sin perjuicio de lo anterior, ni la Fundación ni el coordinador del curso podrán, en ningún caso, destinar la Aportación del Patrocinio para proporcionar hospedaje, programas de ocio y/o tiempo libre y/o subsistencia de profesional sanitario, administrativo y/o miembros o personal de la Organización, compañeros de los anteriores o cualesquiera otras personas, salvo que y en la medida en que esté permitido por las leyes, reglamentos, códigos y directrices vigentes (incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los códigos IFPMA y EFPIA, el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y cualquier otro código nacional correspondiente, equivalente o similar) (la “**Legislación Aplicable**”).
- 4.2 Uso alternativo de la Aportación del Patrocinio:** Si la Actividad Patrocinada no pudiera ser desarrollada debido a razones de fuerza mayor o ajenas al control de la Organización, las partes podrán acordar por escrito un uso alternativo de la Aportación del Patrocinio. Dicho uso alternativo deberá respetar todas las disposiciones establecidas en este contrato como si fuera el uso previsto para la Aportación del Patrocinio.
- 4.3 Desarrollo de la Actividad Patrocinada.** La Fundación y el coordinador del curso deberán desarrollar la Actividad Patrocinada de manera profesional con arreglo a las mejores prácticas del sector, con la debida competencia, atención y diligencia, y de conformidad con la Legislación Aplicable.
- 4.4 Deber de información.** A solicitud de Takeda o en cualquier otro momento, o así como con la frecuencia que acuerden las Partes, la Fundación, con la información proporcionada por el Coordinador del Curso deberá facilitar a Takeda un breve informe sobre la Actividad Patrocinada llevada a cabo por o en nombre de la Fundación. Dicho informe será facilitado a Takeda mediante correo electrónico, o en cualquier otro formato y por cualquier otra vía que Takeda pueda especificarle a la Fundación.
- 4.5 Contabilidad.** La Fundación deberá conservar la documentación y libros de contabilidad que reflejen los gastos efectuados y costes en los que se haya incurrido en relación con la Actividad Patrocinada. La Fundación deberá poner a disposición de Takeda la documentación y libros de contabilidad para su inspección, por esta o por un asesor profesional independiente designado por ella, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato y durante el año siguiente a la extinción o resolución del presente Contrato, a solicitud razonable y durante el horario laboral normal, a los efectos de verificar la finalidad para la que la Fundación ha hecho uso de la Aportación del Patrocinio, el nivel de gasto efectuado y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la Actividad Patrocinada.
- 4.6 Transferencias de Valor.** La Fundación manifiesta tener conocimiento de que Takeda, como miembro de Farmaindustria, está obligada a publicar las transferencias de valor que, directa o indirectamente, haga a los organizaciones sanitarias,

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

profesionales sanitarios y organizaciones de pacientes según lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y en el Anexo C del Contrato.

En aquellos casos en los que la Aportación del Patrocinio constituya una Transferencia de Valor en beneficio, de forma indirecta, a un Profesional Sanitario, la Fundación se compromete a informar a aquellos Profesionales Sanitarios en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de que Takeda, como miembro de Farmaindustria, está obligada a publicar la Transferencia de Valor realizada en el marco del presente Contrato a la Fundación a nivel individual identificando al Profesional Sanitario en la medida que Takeda conozca su identidad antes, durante o con posterioridad a la celebración de la Actividad.

A petición de Takeda, la Fundación deberá facilitar a Takeda toda aquella información necesaria para cumplir con la obligación de publicación de las Transferencias de Valor mencionada en el presente apartado.

Cláusula 5: Manifestaciones y Garantías

La Fundación y el Coordinador del curso manifiestan y garantizan a Takeda que:

- 5.1** la Aportación del Patrocinio será utilizada de plena conformidad con la Legislación Aplicable;
- 5.2** la Fundación posee todos los derechos necesarios para otorgar a favor de Takeda los Beneficios del Patrocinio;
- 5.3** los términos del presente Contrato no entran en conflicto ni vulneran los términos de ninguna política o procedimiento de la Organización, ni cualquier otra obligación legal o contractual a la que pueda estar sujeta la Organización;
- 5.4** ninguna de las Actividades Patrocinadas infringirá ninguna patente, derecho de autor, secretos comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros; y
- 5.5** todas las actividades de la Fundación en relación con las que use la Aportación del Patrocinio son actividades de difusión científica, médica, educativa e informativa de la Organización.

Cláusula 6: Transparencia

- 6.1 Declaraciones de la Organización.** La Fundación hará cuantas declaraciones como Takeda le pueda requerir y/o le puedan ser requeridas por la Legislación Aplicable, en relación con la contribución de la Aportación del Patrocinio por parte de Takeda y el uso de la Aportación del Patrocinio en conexión con la Actividad Patrocinada. Todas las declaraciones deberán efectuarse en la forma requerida o aprobada por Takeda y

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

- deberán reflejar fielmente la naturaleza de la relación de Takeda con la Fundación y sus actividades, incluyendo los Beneficios del Patrocinio. La Fundación deberá facilitar dichas declaraciones a Takeda para su revisión, y deberá retrasar su divulgación cuando sea necesario, a los efectos de corregir cualquier falta de precisión o de corrección. La Fundación deberá tener en cuenta cualesquiera cambios razonables solicitados por Takeda.
- 6.2 Declaraciones de Takeda.** Takeda y/o sus filiales tendrá derecho a formular aquellas declaraciones en relación con su contribución de la Aportación del Patrocinio, los Beneficios del Patrocinio y el uso de la Aportación del Patrocinio por la Organización, tal como pueda ser requerida por la Legislación Aplicable, y a utilizar la denominación, logo o marcas registradas de la Fundación en relación con dichas declaraciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación acepta que Takeda tendrá derecho a identificarse a sí misma como patrocinadora de la Fundación y de la Actividad Patrocinada en páginas web, bibliografía y/o en cualquier material corporativo de Takeda y/o de sus filiales, y la Fundación otorga su consentimiento a Takeda para hacer públicos detalles de la naturaleza y/o valoración de la Aportación del Patrocinio dado por Takeda a la Fundación y de la aportación anual acumulativa hecha por Takeda a la Organización. La Fundación deberá facilitar a Takeda, tan pronto como le sea requerido, aquella información que Takeda considere necesaria para que esta o sus filiales puedan hacer las referidas declaraciones.
- 6.3 Ausencia de incentivos e influencias.** Las Partes reconocen y acuerdan que el presente Contrato se subscribe con independencia de cualquier operación o decisión comerciales en relación con el suministro o contratación de bienes o servicios con Takeda o sus filiales y que la Aportación del Patrocinio no deberá, en modo alguno (i) constituir un incentivo, recompensa, recomendación o toma de decisión favorable para ninguno de los productos o servicios de Takeda o sus filiales; o (ii) tener influencia sobre el contenido de cualesquiera materiales escritos por o en nombre de la Organización.
- 6.4 Otros Patrocinadores.** La Fundación reconoce y confirma que Takeda no ha solicitado ni requerido en modo alguno ser el patrocinador exclusivo de la Fundación ni de ninguno de sus programas o actividades, incluyendo la Actividad Patrocinada.
- 6.5 Relación entre las Partes.** Las Partes reconocen y acuerdan que no se crea en virtud del presente Contrato *joint venture*, asociación, colaboración o relación de agencia alguna. Por todo lo anterior, cada Parte será considerada independiente de la otra y ninguna Parte tendrá el derecho o autoridad para obligar a la otra Parte.
- 6.6 Datos Personales.** En la medida en que las Partes recojan, utilicen, almacenen o traten de cualquier otro modo los Datos Personales para o en nombre de la otra parte y/o sus Afiliadas o de cualquier otro modo para la Actividad Patrocinada, las partes cumplirán con los requisitos establecidos en el Anexo C, adjunto al presente Contrato y que se incorpora al mismo.
- 6.7 Publicación y Confidencialidad.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

Cláusula 7: Obligaciones en materia anticorrupción

La Fundación deberá llevar a cabo todas las actividades en relación con las que utilice la Aportación del Patrocinio de conformidad con la Legislación Aplicable, y no podrá ofrecerse a hacer, hacer, prometer, autorizar ni aceptar pago alguno o la entrega de algo de valor, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, pagos o dádivas, ya sean directos o indirectos, a funcionarios públicos, autoridades regulatorias o a cualquier otra persona a los efectos de influenciar, inducir o premiar cualquier acción, omisión o decisión dirigida a la obtención de una ventaja impropia u obtención o retención de negocios. La Fundación deberá notificar a Takeda, de manera inmediata y en el momento de tener constancia, el incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente Cláusula 6.

Cláusula 8: Responsabilidad e Indemnización

- 8.1 Responsabilidad.** La Fundación y el coordinador del curso serán responsables de cualesquiera actividades en relación con la Actividad Patrocinada y el uso de la Aportación del Patrocinio. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación será responsable del cumplimiento de la normativa y legislación aplicable para la prevención del COVID en la Actividad Patrocinada en los términos establecidos en la cláusula primera del presente contrato.
- 8.2 Indemnización.** La Fundación deberá indemnizar, defender y mantener a Takeda, sus filiales y a su respectivo personal, indemne de cualquier responsabilidad, pérdidas, reclamaciones, acciones, procedimientos, perjuicios, demandas, honorarios, sanciones, sentencias, multas, daños, costes y/o gastos (incluyendo los honorarios y costes en los que razonablemente se hubiera incurrido en concepto de abogados/asesores legales), sufridos por o en los que haya incurrido Takeda y/o sus filiales como consecuencia de:
- 8.2.1** cualquier acto u omisión negligente o doloso de la Fundación en el desarrollo de la Actividad Patrocinada y/o en la prestación de los Beneficios del Patrocinio; incluyendo aquellos actos u omisiones relativos al cumplimiento de la legislación y normativa vigente para la prevención del COVID.
 - 8.2.2** cualquier manifestación incorrecta o incumplimiento del presente Contrato por parte de la Organización;
 - 8.2.3** cualquier reclamación de tercero presentada contra Takeda y/o sus filiales en relación con (i) cualquier actividad relacionada con la que la Fundación haga uso de la Aportación del Patrocinio; y/o (ii) la prestación de los Beneficios del Patrocinio; y/o

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

- 8.2.4** cualquier incumplimiento de la Legislación Aplicable durante (i) el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la cual la Fundación haga uso de la Aportación del Patrocinio; y/o (ii) la prestación de los Beneficios del Patrocinio.

Cláusula 9: Propiedad Industrial e Intelectual

- 9.1 Material de Takeda.** Durante la vigencia del presente Contrato, Takeda podrá suministrar a la Fundación determinada información de su propiedad, documentos y materiales de Takeda o sus filiales, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, nombres comerciales y logos (conjuntamente, el “**Material de Takeda**”).
- 9.2 Uso del Material de Takeda.** La Fundación y el coordinador del curso acuerdan hacer uso del Material de Takeda exclusivamente (i) con el fin de emprender la Actividad Patrocinada y prestar los Beneficios del Patrocinio, y (ii) en la forma en que le sea suministrado por Takeda o en la forma en que se haya acordado por escrito entre las Partes.
- 9.3 Titularidad de los derechos.** Takeda conservará todos los derechos, títulos e intereses (incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual) de y sobre el Material de Takeda.

Cláusula 10: Confidencialidad

- 10.1 General.** A los efectos del presente Contrato, el término “**Información Confidencial**” significa toda aquella información relativa a Takeda que sea revelada por Takeda o en su nombre, sus filiales u otros representantes a la Fundación en virtud del presente Contrato, ya sea antes, en o después de la Fecha Efectiva, e incluye todo el Material de Takeda. La Fundación reconoce que utilizará la Información Confidencial únicamente como sea requerida para llevar a cabo la Actividad Patrocinada y no para cualquier otro propósito y no revelará ninguna Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito de Takeda.
- 10.2 Excepciones.** Las obligaciones de confidencialidad que surjan en relación con la Información Confidencial no serán de aplicación a aquella información que:
- 10.2.1** sea de dominio público en el momento de ser revelada o que, con posterioridad, se convierta en información de dominio público, sin mediar culpa o incumplimiento del presente Contrato por parte de la Organización;
- 10.2.2** estuviese en poder de la Fundación en el momento de su revelación o que se vuelva legalmente disponible para la Fundación haber sido recibida de una fuente distinta de Takeda, sus filiales o sus representantes, que no se encuentre sometida a la obligación de confidencialidad frente a Takeda o a cualquier otra parte;

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

10.2.3 haya sido desarrollada por la Fundación de manera independiente, sin estar basada y sin hacer referencia a la Información Confidencial; o

10.2.4 la Fundación deba revelar a requerimiento de la Legislación Aplicable a un juzgado, tribunal, organismo administrativo o tribunal con jurisdicción competente, únicamente en la medida en que dicha información sea publicada o revelada de acuerdo con las obligaciones legales a las que esté sometida la Organización. La Fundación deberá notificar de manera inmediata a Takeda su intención de revelar la Información Confidencial, de forma que Takeda pueda solicitar una orden de protección o cualquier otra medida protectora.

10.3 Documentos. La Fundación deberá enviar, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de Takeda o a la resolución o extinción del presente Contrato, y de acuerdo con las indicaciones de ésta, todo el Material de Takeda.

Cláusula 11: Duración y Extinción

11.1 Duración del Contrato. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la Fecha Efectiva y se mantendrá vigente hasta la conclusión de la Actividad Patrocinada, salvo que se resuelva por cualquier otra razón, tal y como se indica a continuación.

11.2 Terminación. Cualquier parte podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento sin alegar causa alguna mediante notificación previa por escrito a la Fundación con al menos treinta (30) días naturales de antelación.

11.3 Resolución por incumplimiento. Cada Parte está facultada para resolver el presente Contrato como consecuencia de cualquier incumplimiento material del Contrato por la otra Parte mediante notificación de resolución inmediata enviada a la otra Parte incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, la resolución de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 11.4 y 11.5.

11.4 Resolución por uso inadecuado. En el supuesto de que la Fundación use la Aportación del Patrocinio para un fin distinto de la Actividad Patrocinada, Takeda tendrá derecho a resolver de manera inmediata el presente Contrato por incumplimiento material, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3 anterior. En caso de que se produzca dicha resolución, la Fundación deberá devolver a Takeda la Aportación del Patrocinio.

11.5 Resolución por no conclusión. En caso de que la Actividad Patrocinada no sea completada dentro de un plazo razonable de tiempo, Takeda tendrá derecho a resolver de manera inmediata el presente Contrato por incumplimiento material, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.3 anterior. En caso de que se produzca dicha resolución, la Fundación deberá devolver a Takeda, de manera inmediata, la parte de la Aportación del Patrocinio que no haya sido, a la fecha de dicha resolución, gastada, aplicada o comprometida para el desarrollo de las Actividades Patrocinadas.

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

11.6 Resolución o Suspensión como consecuencia del COVID-19: En caso de que la Actividad Patrocinada no puede celebrarse o tenga que ser suspendida como consecuencia de la evolución del COVID-19 y de las recomendaciones y/o instrucciones emitidas por la autoridad competente, Takeda no estará obligada a realizar ninguna aportación

En caso de resolución del presente Contrato o suspensión de la Actividad Patrocinada, de cara a cumplir con las obligaciones establecidas en las políticas y procedimientos adoptados por TAKEDA así como con lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, la Fundación presentará una relación de los gastos a los que la Aportación ha sido destinada así como la documentación completa que justifique dichos gastos.

11.7 Vigencia parcial. Cualquier disposición que por su intención y contenido se considere que tenga validez más allá de la extinción o resolución del presente Contrato, continuará en vigor después de la extinción o resolución del Contrato.

Cláusula 12: Fuerza Mayor

12.1 A los efectos de la presente cláusula, “Evento de Fuerza Mayor” significa cualquier incumplimiento o retraso por parte de Takeda o de la Fundación en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, siempre que dicho incumplimiento o retraso se deba a circunstancias que estén fuera del control razonable de las partes, y tales como incendio inundación, terremoto, elementos de la naturaleza o actos de Dios, incluyendo epidemias, pandemias, actos de guerra, terrorismo, disturbios, desórdenes civiles, rebeliones o revoluciones, imposición de leyes marciales u otras medidas extraordinarias por parte de un gobierno u otra autoridad pública, o cualquier causa similar, pero excluyendo conflictos laborales y huelgas.

12.2 La parte afectada deberá notificar inmediatamente a la parte no afectada de la existencia de un Evento de Fuerza Mayor y describir con suficiente detalle la naturaleza y efectos del Evento de Fuerza Mayor.

12.3 En la medida en que el cumplimiento de la parte afectada de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato se vea impedido, obstaculizado o retrasado por un Evento de Fuerza Mayor, la parte afectada quedará eximida de dicho impedimento, retraso o incumplimiento, según sea el caso, de aquellas obligaciones afectadas por el Evento de Fuerza Mayor durante el tiempo que dure dicho Evento de Fuerza Mayor y mientras la parte afectada siga haciendo esfuerzos comercialmente razonables para reanudar el cumplimiento.

12.4 Durante el tiempo que dure un Evento de Fuerza Mayor, la parte no afectada deberá satisfacer las solicitudes razonables de la parte afectada para cooperar con ella para mitigar las consecuencias de dicho Evento de Fuerza Mayor.

12.5 Si cualquier Evento de Fuerza Mayor impide el debido cumplimiento de este Contrato y dura más de veinte (20) días, Takeda podrá, mediante notificación escrita a tal efecto

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

dirigida a la Organización, terminar este Contrato a partir de la fecha especificada por Takeda en dicha notificación.

Cláusula 13: COVID 19

- 13.1** "COVID-19" incluye (1) la enfermedad conocida como COVID-19 y la pandemia de la misma que comenzó en marzo de 2020 junto con cualquier brote o recurrencia posterior de COVID-19 y cualquier mutación de la misma, (2) las medidas, recomendaciones, regulaciones y legislación impuestas por las autoridades gubernamentales y/o públicas, en relación con la misma de vez en cuando emitida, incluyendo pero no limitado a, en el lugar de negocios de las partes o el lugar de la Actividad Patrocinada, y (3) las medidas internas, recomendaciones y regulaciones de Takeda en relación con COVID-19.
- 13.2** En caso de que la Actividad Patrocinada o la participación y/o contribución de Takeda de cualquier tipo a la Actividad Patrocinada sea impedida, obstaculizada o retrasada por COVID-19, tal y como se ha definido anteriormente, Takeda podrá, mediante notificación escrita a tal efecto dirigida a la Organización, rescindir el presente Contrato.
- 13.3** Como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato, Takeda sólo pagará la parte de la Aportación del Patrocinio que la Fundación ya haya gastado, utilizado o comprometido a la fecha de la terminación del Contrato o -en caso de que el pago de la Aportación del Patrocinio ya haya sido ejecutado- la Fundación reembolsará inmediatamente a Takeda la parte de la Aportación del Patrocinio que no haya sido gastada, utilizada o comprometida a la fecha de dicha terminación.

Cláusula 14: Miscelánea

- 14.1 Identificadores Comerciales.** Ninguna de las Partes podrá usar la denominación, logo o nombre comercial de la otra Parte y/o sus productos o servicios, ni realizar ningún anuncio, comentar sobre, hacer publicidad o de cualquier otra forma revelar cualquier tipo de información relacionada con el presente Contrato a terceros salvo: (i) que sea requerida por la Legislación Aplicable, (ii) con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte; y/o (iii) que se establezca lo contrario en el presente Contrato.
- 14.2 Cesión y nombramiento.** Takeda está facultada para ceder, novar o de cualquier otra forma transmitir el Contrato, en todo o en parte, a cualquiera de sus filiales. Takeda está asimismo facultada para nombrar a terceros que vayan a dar cumplimiento a sus obligaciones y para ejercitar sus derechos de conformidad con lo previsto en el presente Contrato. La Fundación no podrá ceder, subcontratar o disponer de cualquier otra forma del Contrato o de cualesquiera derechos y obligaciones que se establecen en este sin el consentimiento previo por escrito de Takeda.

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

- 14.3 Nulidad parcial.** En caso de que cualquiera de las previsiones contenidas en el presente Contrato se declarasen nulas o presenten discrepancias entre sí, las Partes acuerdan que dicha nulidad o discrepancia no afectará a la validez de las restantes disposiciones del Contrato.
- 14.4 Modificaciones y adendas.** Ninguna modificación o adenda de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato será válida salvo que se realice por acuerdo escrito firmado por representantes debidamente autorizados de ambas Partes. Lo anterior resultará también de aplicación a la renuncia de la presente disposición.
- 14.5 Renuncia.** La imposibilidad o el retraso de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho o título derivado del Contrato, no se entenderá como una renuncia a tal derecho o título, ni le impedirá ejercer aquel u otro derecho o título en esa u otra ocasión. Ningún ejercicio individual o parcial de cualquier derecho o título impedirá o restringirá el ejercicio futuro de aquellos u otros derechos o títulos.
- 14.6 Acuerdo único.** El presente Contrato constituye el contrato y acuerdo único entre las Partes con respecto a las materias aquí reguladas y sustituye cualesquiera otros contratos y acuerdos, ya sean orales o escritos, entre las Partes en relación con el objeto y las transacciones contempladas en el presente Contrato. Las Partes reconocen que mediante la suscripción del Contrato no prestan ninguna declaración, representación (excluyendo declaraciones fraudulentas), garantía, acuerdo, costumbre o interpretación, salvo aquellas que están expresamente incluidas en el presente Contrato.
- 14.7 Responsabilidad del apoderado.** Declara que conoce la responsabilidad de su cargo; actuará conforme a derecho, en favor de los intereses de Takeda y realizando sus actos con integridad, compromiso y transparencia; garantizando que ha realizado todas las comprobaciones internas correspondientes a su puesto antes de proceder a la firma.
- 14.8 Contrapartes, firmas electrónicas y entrega.** El presente Contrato puede ser ejecutado en uno (1) o más duplicados originales, todos los cuales serán considerados como un mismo instrumento. Cada una de las partes acepta que cualquier firma electrónica digital (y encriptada) de las partes, incluida en el presente Contrato o anexa al mismo, tiene por objeto ejecutar y autenticar el presente Contrato y tener la misma fuerza y efecto que una firma manuscrita. La entrega de una copia de este Contrato que lleve una firma manuscrita o electrónica original por transmisión de facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico destinado a preservar la apariencia gráfica y pictórica original de un documento, tendrá el mismo efecto que la entrega física del documento en papel que lleve una firma manuscrita o electrónica original. En caso de que el presente Contrato se firme utilizando tanto una o más firmas electrónicas digitales (y encriptadas) como manuscritas, cada una de las Partes acepta expresamente que tiene la intención de quedar obligada por los términos del presente Contrato a partir de la fecha en que éste haya sido firmado por ambas partes por primera vez, independientemente de que una o ambas partes vuelvan a firmarlo posteriormente por el mismo o distinto medio.

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

14.9 Ley aplicable y jurisdicción. El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de España. La jurisdicción será la de los Tribunales y Juzgados de Madrid.

Modelo de Contrato de Patrocinio – Covid 19

Vers. PAT/ 10.2021

Número de SMILE: EM-092817 III JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GRAL VALENCIA

Privado y Confidencial

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las Partes suscriben el presente Contrato en la Fecha Efectiva.

TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA S.A.

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

By:

By:

Firma: 
FE67070D2439400...

Firma: 
A7D32E79B42242C...

Name: Christina Gabriel
Nombre:

Name: M^a del Carmen Escobedo Lucea
Nombre:

Title: BU HEAD
Cargo:

Title: Gerente
Cargo: FIHGUV

Place: Madrid
Lugar:

Place: Valencia
Lugar:

Date: 12-05-2023
Fecha:

Date: 15-05-2023
Fecha:

Leído y conforme:

COORDINADOR DE LA JORNADA

Firma: 
B09E924B40D541A...

Name: Jose Maria Huguet Malaves
Nombre:

Title: Coordinador jornada
Cargo:

Place: Valencia
Lugar:

Date: 15-05-2023
Fecha: